

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 24 DEL 30 DE JULIO DE 2020 POR EL CUAL SE AUTORIZA EXTENDER EL ALIVIO FINANCIERO COVID-19 A LOS DERECHOS PECUNIARIOS DE CURSOS COTERMINALES**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y,**

**CONSIDERANDO:**

- a) Que mediante los Artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, se definen los objetivos de la educación superior.
- b) Que, el artículo 28 de la ley 30 de 1992 garantiza la autonomía universitaria.
- c) Que el literal n) del artículo 28 de los Estatutos de la Institución señala como una de las funciones del Consejo Superior *“Considerar y aprobar el valor de los derechos de inscripciones, matrículas, exámenes, cursos de grados, servicios de la Fundación y conceder las exenciones que fueren del caso”*
- d) Que la Institución, en ejercicio de su autonomía, puede diseñar e implementar estrategias de promoción y permanencia que redunden en la consecución de objetivos institucionales y, por ende, contribuyan afirmativamente a la sostenibilidad financiera y la graduación oportuna.
- e) Que, ante la ampliación de la oferta de posgrados, en el marco del proyecto de diversificación de portafolio de servicios, se hace necesario generar estrategias que incentiven la articulación entre el pregrado y el posgrado.
- f) Que la Institución ha sido consciente y solidaria de la actual emergencia económica y social causada por la pandemia por Coronavirus COVID-19, por lo que se hace necesario establecer estrategias de apoyo y flexibilización para el acceso de estudiantes al derecho público de la educación superior, en virtud del marco normativo anteriormente expuesto.

En virtud de lo anterior

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar un alivio financiero del 15% sobre el valor de los derechos pecuniarios para la opción de grado coterminales, a los estudiantes y egresados no graduados que cumplan con los requisitos vigentes para esta opción.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y tiene efectos temporales hasta el 31 de diciembre de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de julio del año 2020

  
**José Leopoldo González Espinosa**  
Presidente del Consejo Superior

  
**María Angélica Cortés Montejo**  
Secretaria del Consejo Superior